

PROTOCOLO DE PRIVACIDAD PARA DOCENCIA ON LINE EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA

Condiciones de privacidad en la docencia on line

Implicaciones de la docencia on line en la coyuntura actual

La crisis sanitaria derivada de la irrupción del COVID-19 impide el acceso a las instalaciones universitarias y a los servicios de carácter presencial. Esta circunstancia exige implementar de modo inmediato servicios de docencia on line. Su implementación requiere el establecimiento de canales telemáticos, en alguno caso, no usados hasta la fecha o, en otros, no con tanta frecuencia como en la situación actual.

Contenido de los canales telemáticos

Estos canales consisten en el almacenamiento de información en la nube de Microsoft 365 y la provisión de acceso a la información almacenada, las comunicaciones mediante correo electrónico de dominio corporativo, el uso de la plataforma virtual de Miaulaurio o videoconferencia a través de aplicación Zoom.

Tratamiento de datos mediante el uso de canales telemáticos

El uso de dichos canales conlleva el tratamiento de datos de identidad personal y corporativa, punto de acceso electrónico a Internet, dispositivo empleado, voz, imagen, conocimientos académicos y su demostración, tiempo y condiciones de conexión, así como los datos objeto de otra información compartida por estos canales.

Base legal que justifica el tratamiento de datos

El tratamiento de datos previsto es necesario para la impartición de docencia online, como única forma viable de mantener la docencia en la presente coyuntura. Esta finalidad se adecúa a la misión de interés público que constituye la docencia universitaria, según el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea, así como la Ley Orgánica de Universidades y los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra.

Carácter de la base legal invocada

Esta base legal tiene carácter obligatorio y, por consiguiente, no se fundamenta en el consentimiento de las personas cuyos datos son tratados sino en el interés público que justifica la impartición de docencia online. Esta obligatoriedad no exime a la UPNA de garantizar los derechos de información, acceso, supresión, portabilidad y otros previstos en la normativa de protección de datos.

Derecho de información

Este derecho puede garantizarse mediante este protocolo, accesible por la Comunidad

Universitaria en el correspondiente enlace de la página web de la UPNA y distribuible por los profesores universitarios en el establecimiento de las comunicaciones oportunas. Asimismo, los estudiantes universitarios podrán solicitar información pertinente a los profesores con los que establezcan comunicación. Ambos colectivos podrán dirigirse al Delegado de Protección de Datos remitiendo correo electrónico a la dirección delegado.protecciondatos@unavarra.es

Derechos de acceso, supresión, portabilidad y otros en materia de protección de datos

Los estudiantes universitarios podrán, sin perjuicio de contactar con el Delegado de Protección de Datos, solicitar acceso, supresión, portabilidad y otros derechos a los profesores que intervienen en las correspondientes operaciones de tratamiento de datos. El ejercicio de tales derechos y su atención se compaginará con el ejercicio de la docencia académica y la libertad de cátedra, respetando en todo momento la normativa de protección de datos. Los profesores universitarios podrán ejercer sus derechos en relación con el tratamiento de sus datos contactando directamente con la dirección delegado.protecciondatos@unavarra.es

Privacidad por defecto y desde el diseño

Estas cautelas pueden implementarse utilizando siempre las herramientas recomendadas en la página web de la UPNA y, en caso de impedimento, el uso de herramientas compatibles con el respeto debido a la privacidad de las personas afectadas o el modo más compatible de los disponibles en la herramienta a utilizar. No obstante, el uso de otras herramientas y su configuración impone a los usuarios la responsabilidad inherente a dicha elección. El uso constante de unas mismas herramientas contribuye a preservar responsabilidad proactiva y trazabilidad en el tratamiento de datos de personas afectadas.

Responsable del Tratamiento de los Datos. Encargados de Tratamiento de Datos

La Universidad Pública de Navarra como institución que gestiona y tutela la docencia online es la Responsable del Tratamiento de Datos implicado en dicha docencia. Microsoft y Zoom actuarían como Encargados de Tratamiento conforme a la relación contractual prevista. Otros operadores tecnológicos podrían actuar como encargados si se usan para docencia on line y en la medida de la regulación prevista en el sector de la sociedad de la información.

Seguridad de la Información

La seguridad de la información depende en esta situación, más incluso que en una coyuntura ordinaria, del comportamiento responsable por parte de los usuarios y del clausulado aplicable generalmente por los operadores tecnológicos cuyas aplicaciones y soluciones se empleen. Para formular consultas específicas sobre esta materia, podrán dirigirse a la dirección de correo electrónico seguridad.tic@unavarra.es

Privacidad en cada tratamiento de datos personales

Identificación con DNI, pasaporte y tarjeta universitaria

El artículo 5.1 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) dispone en su apartado d) que los datos personales serán exactos y en su apartado f) que serán tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada. Procede destacar el principio de

minimización, regulado en el apartado c) de dicho precepto, matizando que los datos serán adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados.

Asimismo, el punto 64 del preámbulo de la citada norma comunitaria establece que el responsable del tratamiento debe utilizar todas las medidas razonables para verificar la identidad de los interesados que soliciten acceso, en particular en el contexto de los servicios en línea y los identificadores en línea. El responsable no debe conservar datos personales con el único propósito de poder responder a posibles solicitudes.

La aplicación lógica y coordinada de estos preceptos habilita al profesorado universitario a solicitar visualización o copia de DNI, pasaporte o tarjeta universitaria cuando ello resulte preciso para verificar la identidad del estudiante examinado. No obstante, la conservación de cualquier copia o rastro debe limitarse a lo estrictamente necesario, procediéndose a su eliminación una vez ya no resulte precisa.

De este modo no sólo se aporta fiabilidad al servicio público de docencia on line sino que se cumple con garantías exigidas por la normativa de educación, la protección de datos y la seguridad de la información. Lo contrario supondría desprotegerse frente a riesgos de suplantación de identidad o robo de datos, cuestión que perjudicaría a cada estudiante y al conjunto del alumnado universitario. Por consiguiente, el requerimiento de la documentación aludida no sólo obedece a una misión de interés público sino también al cumplimiento de una obligación legal (apartados C y E del artículo 6.1 del RGPD).

La imposibilidad de comprobar la correspondiente documentación de identidad, cuando no impida la realización de la prueba en cuestión, podría, en su caso, implicar la imposibilidad de certificar fehacientemente la autoría personal de dicha prueba.

Gestión de MIAULARIO

MIAULARIO es una plataforma virtual gestionada por la propia UPNA para compartir contenidos de carácter académicos entre profesores y alumnos, así como otros contenidos de extensión universitaria entre miembros de la Comunidad Universitaria y personas relacionadas con éstos.

La UPNA prevé en su Registro de Actividades de Tratamiento un tratamiento de datos denominado GESTIÓN DE LA PLATAFORMA "MIAULARIO". Su objeto es la gestión de una plataforma virtual para fines de extensión universitaria. Este tratamiento establece como finalidad la de facilitar los distintos usos previstos para esta plataforma como creación de grupos de clase, comunicación de notas o información de asignaturas, puesta a disposición de contenido docente, compartir información con personas ajenas a la comunidad universitaria para fines vinculados a la misma, etc. Principalmente se tratarán la dirección de correo, el perfil del usuario TIC y la información compartida por cada usuario a través de este medio.

Considerando que la generación y mantenimiento de esta plataforma corresponde a la propia UPNA, la Universidad no se limita a determinar los fines y medios del tratamiento de datos, como Responsable de Tratamiento, sino que también se encarga de tratar los datos por su propia cuenta. Esta dinámica queda alterada con la incorporación de recursos de Zoom o Microsoft 365 como agregados a MIAULARIO para el establecimiento de videoconferencias

u otras comunicaciones telemáticas, así como para la realización de pruebas académicas u otros usos de información ligados a fines de extensión universitaria. En este caso, la UPNA mantiene el rol de Responsable de Tratamiento pero los datos serán tratados por Zoom o Microsoft, actuando como Encargados de Tratamiento por cuenta de la UPNA. Más allá de los fines determinados por la UPNA, esos tratamientos se regirán por las condiciones de privacidad correspondientes a los sistemas y las aplicaciones gestionadas por Zoom y Microsoft.

Acceso a MIAULARIO y registro de pruebas en ese soporte

Su sistema de acceso se basa en un identificador corporativo y la introducción de una contraseña usada por la persona vinculada a ese identificador. Más allá de que este acceso no constituya legalmente un código seguro de verificación ni un proceso de firma electrónica, procede recordar un par de extremos.

El primero es que los usuarios, tanto profesores como estudiantes, están sujetos a un deber de diligencia y responsabilidad en el empleo de este sistema. En este sentido, conviene destacar que el uso indebido de una contraseña de ordenador, un código de acceso o datos similares que permitan acceder a la totalidad o a una parte de un sistema de información puede conllevar responsabilidad penal. De igual modo, la UPNA gestiona un tratamiento de datos denominado en su Registro de Actividades de Tratamiento “Log de Sistemas”. Este tratamiento constituye el registro de las actuaciones efectuadas por usuarios en los sistemas, aplicaciones y comunicaciones electrónicas vinculadas a la Universidad y garantiza la trazabilidad de los sistemas de comunicación e información de la UPNA. Los datos objeto de tratamiento serían, entre otros, perfil del usuario, lugar y horario de acceso, tipo de dispositivo, empleado y uso efectuado, así como incidencias de seguridad.

El segundo extremo es que ningún estudiante podría legalmente invocar un fallo de seguridad o de diseño de una herramienta informática si se ha prevalido del mismo para evitar una prueba académica o desvincularse de su resultado. Ante eventuales acciones o supuestos de litigiosidad, basta aludir al artículo 115.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que expresa que los vicios y defectos que hagan anulable un acto no podrán ser alegados por quienes los hubieren causado.

Uso de Microsoft

La UPNA también prevé en su Registro de Actividades de Tratamiento, la actividad calificada como ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN EN NUBE. Su objeto es el tratamiento de datos de los miembros de la comunidad universitaria que solicitan acceso a este servicio y conservación de la propia información que estos usuarios puedan gestionar a través de este servicio.

Los roles de los agentes que intervienen en el tratamiento quedarían descritos conforme a la siguiente distribución. Responsable de Tratamiento: Universidad Pública de Navarra. Encargado de tratamiento: Microsoft o entidad cuyos servicios se contraten en cada momento. Subencargado: la empresa vinculada a Microsoft u otra correspondiente a la que se adjudica periódicamente este servicio.

Este sistema de información facilita el almacenamiento de información en nube y el uso de

los recursos de ofimática precisos para edición de archivos vinculados a este servicio. Los datos a tratar son nombre, apellidos, direcciones de correo electrónico, así como perfil de usuario TIC de los miembros de la comunidad universitaria.

Uso de Zoom

El uso de Zoom permitirá la realización de videoconferencias y otro tipo de comunicaciones telemáticas. Más allá del rol de Responsable de Tratamiento que ostenta la UPNA, corresponde a Zoom tratar los datos objeto de sus sistemas de información según sus propios términos legales, detallados en <https://zoom.us/privacy-and-legal>

Concretamente pueden visualizarse los términos de privacidad en relación con videoconferencias en el enlace de <https://zoom.us/privacy> Para formulación de preguntas, cabe comunicarse con el equipo de privacidad en privacy@zoom.us o con el equipo de soporte en <https://support.zoom.us>

Más allá del ámbito de aplicación del RGPD y las sedes de Zoom en Francia y Países Bajos, los Estados Unidos de América es uno de los pocos países dentro del continente americano a los que cabe atribuir un nivel de privacidad equiparable al de dicho reglamento comunitario, según lo expresado por la Comisión Europea y el Comité Europeo de Protección de Datos.

Videoconferencias y uso de webcam

La visualización de videoconferencia o, en caso preciso, su grabación para la presentación de pruebas académicas o trabajos de fin de estudios, así como el uso de webcam para el control del desarrollo de pruebas a distancia resulta admisible en la medida en que dicho tratamiento de datos sea necesario para la finalidad prevista y no exista otra herramienta disponible que permita lograr el mismo objetivo minimizando ese tratamiento.

El fundamento de dicho tratamiento es asegurar la fiabilidad del sistema académico, garantizando la trazabilidad de la realización de pruebas académicas. No obstante, cualquier grabación efectuada deberá conservarse el tiempo estrictamente preciso para cumplir con la garantía referida y eliminarse una vez alcanzado dicho término.

Las bases legales que justificarían este tratamiento son la misión de interés público junto al cumplimiento de una obligación legal (apartados C y E del artículo 6.1 del RGPD). Estas bases consisten en asegurar la calidad y la verificabilidad de la enseñanza universitaria, principios a garantizar conforme a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Realización de encuestas

Si el profesorado distribuye encuestas entre el alumnado universitario para fines de organización docente u opinión sobre esa cuestión o si el alumnado universitario las plantea para realización de TFE u otros trabajos académicos, deben diseñar un tratamiento de datos acorde a los principios previstos en la normativa de protección de datos. Procede garantizar particularmente el derecho de información sobre el tratamiento de datos implementado a través de las encuestas. Cabe referenciar la información genérica en el siguiente enlace

http://www2.unavarra.es/gesadj/seguridadInf/normativa-proteccion-datos/formularios_online.pdf